



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

QUINTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1248

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Miércoles 26 de Agosto de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, ENCARGADO DE LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA LA REACTIVACIÓN LABORAL EN ESTA SECRETARÍA.

MTRA. LIDIA CARRILLO DÍAZ, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 10, 12, 15, 16 fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 4, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, del artículo noveno y el artículo tercero transitorio del Acuerdo que emitieron en conjunto la Secretaría de Salud y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ambas de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 20 de agosto de 2020, bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud de la Administración Pública Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecieron acciones extraordinarias.*
- II. Que el 29 de mayo del año 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud de la Administración Pública Federal, mediante el cual *se establecieron los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas*, mismos que son de aplicación general en todos los centros de trabajo, y que tienen por objetivo establecer las medidas específicas que se deberán implementar en el marco de la estrategia general para la “Nueva Normalidad”, con el fin de lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales de manera segura, escalonada y responsable.
- III. Que se considera prioritario dar cumplimiento a las medidas sanitarias para la reactivación laboral en las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a fin de salvaguardar la salud e integridad de las y los servidores públicos.
- IV. Que con fecha 20 de agosto de 2020, se publicó en Periódico Oficial del Estado de Campeche el *Acuerdo que emitieron en conjunto la Secretaría de Salud y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ambas de la Administración Pública del Estado de Campeche, mediante el cual se*

establecieron los Lineamientos de Seguridad Sanitaria que deberán implementarse para la reactivación laboral en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a efecto de proteger el Derecho a la Salud de las y los Servidores Públicos, ante las nuevas Condiciones Generales originadas por la Pandemia SARS-CoV2 (COVID-19).

- v. Que el Artículo Noveno del Acuerdo citado en el numeral anterior, prevé la creación de un Comité Interno en cada una de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, mismo que será el encargado de implementar, vigilar y supervisar el cumplimiento de las medidas sanitarias de la Dependencia o Entidad a la que pertenezcan, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecieron los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.
- vi. Que el Acuerdo citado en el numeral IV de este apartado, no condiciona la forma de integración del Comité Interno, quedando, por lo tanto, su conformación a lo que decidan cada una de las Dependencias y Entidades; por ello, en esta Dependencia se considera que, siendo de vital importancia el derecho humano a la salud, ningún servidor público de mando puede ni debe estar fuera de su conformación, estimándose prioritario dar cumplimiento a las medidas sanitarias para la reactivación laboral en las oficinas que ocupan la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a fin de salvaguardar la salud e integridad de las y los servidores públicos, así como de las y los ciudadanos que acudan a ellas.
- vii. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del *Acuerdo que emitieron en conjunto la Secretaría de Salud y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ambas de la Administración Pública del Estado de Campeche*, publicado el 20 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, se emite el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, ENCARGADO DE LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA LA REACTIVACIÓN LABORAL EN ESTA SECRETARÍA.

PRIMERO. – El presente Acuerdo tiene como objeto establecer la creación, organización y funcionamiento del Comité Interno, encargado de la implementación, ejecución, vigilancia y supervisión de las medidas sanitarias que deben observarse para la reactivación laboral en las oficinas e instalaciones de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a fin de proteger el derecho a la salud de las y los servidores públicos, así como el de la ciudadanía que realice cualquier trámite en dichas oficinas públicas, de conformidad con el Acuerdo que emitieron en conjunto la Secretaría de Salud y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ambas de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de agosto de 2020.

SEGUNDO. – El Comité Interno se integrará de la siguiente forma:

- I. Una o un Presidente, que será la persona titular de la Secretaría de la Contraloría;
- II. Una o un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Coordinación Administrativa;
- III. Siete Vocales, que serán las personas titulares de las unidades administrativas siguientes:
 - a) Dirección General de Asuntos Jurídicos;
 - b) Dirección General de Evaluación y Fortalecimiento Institucional;
 - c) Dirección General de Auditoría Gubernamental;
 - d) Dirección General de Contraloría Social;
 - e) Dirección General de Investigación Administrativa;
 - f) Coordinación General de Órganos Internos de Control; y
 - g) Unidad de Transparencia.

Todas las Unidades Administrativas de la Secretaría deberán designar a una o un servidor público que sirva como enlace con el Comité Interno, y que colabore con éste en el cumplimiento de su objeto.

Cada integrante del Comité Interno podrá nombrar a una o un suplente, quien le representará en las sesiones. En las ausencias de la o el Presidente del Comité Interno, solo podrá ser suplido por la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien, a su vez, será suplida por la o el servidor público nombrado para tal efecto.

Para el cómputo de asistencia e integración de cuórum se considerarán solo seis integrantes permanentes.

Los cargos de las personas integrantes del Comité Interno son de carácter honorífico, por lo tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría tendrá la calidad de invitado permanente en las sesiones del Comité Interno, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.

TERCERO. – El Comité Interno, además de las atribuciones establecidas en las disposiciones emitidas por las autoridades competentes, tendrá a su cargo las responsabilidades siguientes:

- I. Decidir las formas de entrada y salida del personal de nómina y personal asimilados a salarios, en las labores presenciales, en horarios escalonados,

para evitar los horarios pico tanto en los accesos como en el transporte público o en el transporte del personal;
- II. Fijar las fechas y horas en las que se requerirá la presencia de las y los prestadores de servicios profesionales para acudir a esta Dependencia a entregar sus encomiendas y los reportes de sus actividades;
- III. Establecer las formas en las que se ejecutarán las medidas sanitarias, verificar su implementación y vigilar el desarrollo de las actividades que permitan su establecimiento para la seguridad de las y los trabajadores de esta Dependencia;
- IV. Realizar las gestiones y trámites administrativos necesarios, a efecto de contar con la disponibilidad y suficiencia presupuestal que permita realizar las adquisiciones y contratación de servicios, en los términos y formas previstas en la normatividad vigente en la materia, para el debido cumplimiento de las acciones de seguridad e higiene, debiendo ajustarse a los recursos disponibles autorizados en el presupuesto de egresos vigente;
- V. Entregar cubrebocas a todo el personal de la Secretaría y verificar su correcto uso;
- VI. Permitir al personal la entrada y salida de labores presenciales en horarios escalonados, para evitar los horarios pico tanto en los accesos, como en el transporte público o en el transporte de personal;
- VII. En caso que se detecten personas trabajadoras con signos de enfermedades respiratorias y/o temperatura corporal mayor a 37.5 °C, designar un área de estancia y aislamiento, para así remitirlas al domicilio particular o a los servicios médicos correspondientes y, cuando sea procedente, asistir las para el trámite de su incapacidad digital;
- VIII. Identificar, para cada departamento o área de la Dependencia, al personal en situación de vulnerabilidad y verificar que éstas personas cuenten con seguimiento médico adecuado para el tipo de enfermedad que padezcan;
- IX. Llevar el registro y seguimiento del personal en resguardo domiciliario voluntario e informar a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para evaluar posibles casos de contagio;

- X. Vigilar que se limpien y desinfecten constantemente superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, centros de reunión, entre otros;
- XI. Verificar y garantizar la disponibilidad permanente de agua potable, jabón, papel higiénico, gel a base de alcohol al 70 por ciento y toallas desechables para el secado de manos;
- XII. Establecer los lugares para la colocación de filtros para la verificación de la temperatura corporal de las personas que entren a esta Dependencia, conforme a las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias, para la identificación de personas con infección respiratoria aguda, en cumplimiento de las disposiciones de las autoridades sanitarias;
- XIII. Establecer entradas y salidas exclusivas del personal. En caso de que se cuente con un solo acceso, éste se deberá dividir por barreras físicas a fin de contar con espacios específicos para el ingreso y salida del personal;
- XIV. Señalizar las áreas comunes (como baños, vestidores, casilleros, cafeterías, comedores y salas de juntas) con marcas en el piso, paredes y/o mobiliario, recordando la distancia mínima de 1.5 metros entre personas;
- XV. Garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y con condiciones adecuadas para la limpieza del personal (agua, jabón y toallas de papel desechable);
- XVI. Establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente del centro de trabajo, utilizando los productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus;
- XVII. Contar con suficientes depósitos de productos desechables y de uso personal, procurando la limpieza continua de los mismos;
- XVIII. En caso de ser posible, favorecer la ventilación natural en espacios comunes o de mayor concentración de personal, además de aquellas áreas de trabajo con gran afluencia de personal;
- XIX. Verificar el uso apropiado de cubrebocas para todas las personas que ingresen o egresen de la oficina;
- XX. Proporcionar información general sobre el SARS-CoV-2 (COVID-19), los mecanismos de contagio, síntomas que ocasiona y las mejores maneras de prevenir la infección y el contagio de otras personas;
- XXI. Establecer un programa de capacitación para el personal directivo sobre las acciones y medidas para prevenir y evitar cadenas de contagio por SARS-CoV-2 (COVID-19);
- XXII. Dar a conocer a las personas trabajadoras el teléfono de emergencia de la autoridad sanitaria; y
- XXIII. Las demás que deriven de las medidas e instrucciones generadas por las autoridades sanitarias y por la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

CUARTO. – La Secretaría Técnica será la responsable de realizar la supervisión de las medidas sanitarias, por lo que, periódicamente, deberá realizar la autoevaluación de las mismas en la Secretaría de la Contraloría.

Asimismo, deberá informar oportunamente a la o el Secretario de la Contraloría de todas las decisiones y acciones llevadas a cabo por el Comité Interno.

QUINTO. – El Comité Interno sesionará de manera ordinaria, por lo menos, tres veces al año, salvo que no existan asuntos a tratar; y de manera extraordinaria, cuando la persona que ocupe la Presidencia lo estime pertinente o lo soliciten la mayoría de las personas integrantes.

Las sesiones del Comité Interno podrán celebrarse bajo la modalidad presencial o en línea, según lo determine la persona que ocupe la Presidencia. Las sesiones del Comité Interno que se celebren bajo la modalidad en línea,

así como los Acuerdos que en ellas se tomen, serán válidas siempre y cuando se observen las formalidades establecidas en este Acuerdo.

La Secretaría Técnica convocará a cada una de las personas integrantes del Comité Interno con una anticipación de, por lo menos, tres días hábiles a la fecha en que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias, y de veinticuatro horas en el caso de las sesiones extraordinarias y de la sesión de instalación.

Las convocatorias de las sesiones podrán realizarse mediante oficio o por correo electrónico y deberán señalar, por lo menos, el carácter y el número de la sesión, la modalidad, la fecha, la hora y el lugar de su celebración. Del mismo modo, llevarán adjuntas, en formato físico o electrónico, según la modalidad de la sesión de que se trate, el orden del día y la documentación necesaria para desahogar los asuntos a tratar en la sesión correspondiente.

SEXTO. – Las decisiones sobre los asuntos que conozca el Comité Interno se aprobarán con el voto de la mayoría de las personas integrantes que asistan a la sesión correspondiente. En caso de empate, la persona que ocupe la Presidencia tendrá el voto de calidad.

Todas las actas de las sesiones del Comité Interno deberán señalar, por lo menos, la modalidad, la fecha, la hora y el lugar de su celebración, así como los Acuerdos alcanzados, identificados con un número consecutivo de seguimiento y los asuntos discutidos durante la sesión correspondiente. Adicionalmente, las actas llevarán anexas la lista de asistencia firmada por todas las personas que hubiesen participado en la sesión de que se trate y los documentos utilizados durante ésta.

La Secretaría Técnica será la encargada de levantar las actas a las que se hace referencia en el presente artículo.

SÉPTIMO. – En caso de que el Comité Interno tenga conocimiento del incumplimiento de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, así como de cualquier disposición emitida aplicable, deberá dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control para que, en su caso, se inicie el procedimiento respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo se crea el Comité Interno de la Secretaría de la Contraloría, encargado de la ejecución, implementación, vigilancia y supervisión del cumplimiento de las medidas sanitarias para la reactivación laboral en esta Secretaría; por lo que la sesión de instalación de dicho Comité Interno, a la que hace referencia el tercer párrafo del artículo Quinto del presente Acuerdo, deberá celebrarse, a más tardar, en un plazo no mayor a cinco días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.

TERCERO. - Las y los titulares de las unidades administrativas de esta Dependencia tendrán un plazo de tres días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para comunicar a la o el titular de la Coordinación Administrativa el nombramiento de la persona encargada de ser su enlace, conforme a lo dispuesto en el artículo Segundo del mismo.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinte.

MTRA. LIDIA CARRILLO DÍAZ, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.





